Municipalidad del Distrito de Villeta

Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay

Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: *"Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".*

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCION I.M.V. Nº 682/2022

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA CON EL DICTAMEN JURÍDICO UOC N° 162/2022 EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN IMV N° 570/2022 QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1/2022 AL CONTRATO Nº 8/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA", DERIVADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 ID Nº: 405.214.

Villeta, 16 de agosto de 2022.

VISTO: la nota Nota DNC N° 81162/2022 que en su punto 5, solicita a la contratante que el dictamen sea ajustado conforme a la normativa aplicable a contrato abierto. Art. 9 inc. correspondiente, de la Resolución DNCP N° 4576//2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Asesoría Jurídica elevó su DICTAMEN JURIDICO UOC N° 162/2022. COMPLEMENTARIO AL DICTAMEN JURÍDICO UOC N° 144/2022 de fecha 9 de julio de 2022, que se trascribe:*"La Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, se dirige a Usted a fin de elevar el dictamen complementario al Dictamen Jurídico UOC N° 144/2022, en relación a la suscripción de ADENDA al Contrato de Almuerzo Escolar.*
En base a la Nota DNC N° 8162/2022, se procede a realizar la ampliación del dictamen a fin de ajustar el mismo a la normativa aplicable vigente para modificaciones de contratos abiertos. Al respecto se amplía la siguiente sección del dictamen inicial:
Que, el monto de la ampliación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo el porcentaje de la misma del 14% sobre el monto máximo contratado inicialmente.
La situación planteada se enmarca dentro de la Resolución DNCP N° 4576/2020, que en su artículo 9 MODIFICACIONES CONTRACTUALES, establece: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: inciso c)"El aumento del 20% bajo el amparo del artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado.",
Y teniendo en cuenta que el único ítem del contrato es el servicio de provisión de almuerzo escolar, se podrá aplicar el aumento a dicho ítem conforme lo establece el marco legal.
Se sostiene que la situación planteada se encuentra bien fundada y explícita, por lo tanto, esta Asesoría considera que corresponde la suscripción de Adenda del Contrato de Almuerzo Escolar, por lo que el presente documento complementa y para a forma parte integral del Dictamen Jurídico UOC N° 144/2022.
Es mi dictamen complementario."

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 15, establece: Potestades, inc. f) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, - inc. o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR, el Dictamen Jurídico UOC N° 162/2022 Complementario que formará parte integral del CONSIDERANDO de la Resolución IMV N° 570/2022 que autoriza la suscripción de la Adenda Nº 1/2022 al Contrato Nº 8/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA", suscripto con la empresa LAKMI S.A. RUC N° 80054786-1, derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 ID Nº405.214.

Artículo 2°: ESTABLECER, que se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución IMV N° 570/2022.

Artículo 3°: REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

LIC. FANNY ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO GÓMEZ IBÁÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL